



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Jefatural

N° 101 -2020-JUS/PRONACEJ-UA

Lima, 17 AGO. 2020

VISTOS, el Informe N° 546-2020-JUS-PRONACEJ/UA-SA, Informe N° 547-2020-JUS-PRONACEJ/UA-SA, Informe N° 552-2020-PRONACEJ/UA-SA, Informe N° 553-2020-PRONACEJ/UA-SA e Informe N° 554-2020-PRONACEJ/UA-SA, emitidos por la Subunidad de Abastecimiento; el Proveído N° 7120-2020-PRONACEJ/UA, el Proveído N° 7121-2020-PRONACEJ/UA, el Proveído N° 7125-2020-PRONACEJ/UA, el Memorándum N° 217-2020-JUS/PRONACEJ/UA y Memorándum N° 218-2020-JUS/PRONACEJ/UA, emitidos por la Unidad de Administración; y el Informe N° 189-2020-JUS/PRONACEJ-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 01 de febrero de 2019, se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2020-JUS/PRONACEJ, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Centros Juveniles para el ejercicio presupuestal 2020, en el cual se incluyeron doce (12) procedimientos de selección a convocar durante el año 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 029-2020-JUS/PRONACEJ-UA se aprobó la primera modificación al PAC inicial en el cual se incluyó un (01) procedimiento de selección a convocar durante el año 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 042-2020-JUS/PRONACEJ-UA se aprobó la segunda modificación al PAC inicial en el cual se incluyó un (01) procedimiento de selección a convocar durante el año 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 052-2020-JUS/PRONACEJ-UA se aprobó la tercera modificación al PAC inicial en el cual se incluyó dos (02) procedimientos de selección a convocar durante el año 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2020-JUS/PRONACEJ-UA se aprobó la cuarta modificación al PAC inicial en el cual se incluyó un (01) procedimiento de selección a convocar durante el año 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 067-2020-JUS/PRONACEJ-UA se aprobó la quinta modificación al PAC inicial en el cual se incluyó un (01) procedimiento de selección a convocar durante el año 2020;





Que, mediante Resolución Jefatural N° 76-2020-JUS/PRONACEJ-UA se aprobó la sexta modificación al PAC inicial en el cual se incluyó dos (02) procedimientos de selección a convocar durante el año 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 77-2020-JUS/PRONACEJ-UA se aprobó la séptima modificación al PAC inicial en el cual se incluyó un (01) procedimiento de selección a convocar durante el año 2020;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que: "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*";

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, señala que: "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*", a su vez el numeral 7.6.2 de la citada Directiva refiere que: "*toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC*";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, modificada por la Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONACEJ;

Que, conforme a lo establecido en los literales c) y s) del artículo 8 del instrumento de organización del PRONACEJ, esto es, el Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva tiene como funciones "*aprobar, modificar y dejar sin efecto las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas que requiera el Programa para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MINJUSDH*" y "*emitir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a ley*";

Que, de conformidad con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 009-2020-JUS/PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ ha delegado expresamente en la Unidad de Administración, en el literal a) del numeral 1.1 de su artículo 1, "*aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones e informar trimestralmente a la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ sobre su ejecución*";

Que, con Informe N° 546-2020-JUS-PRONACEJ-UA-SA e Informe N° 547-2020-JUS-PRONACEJ-UA-SA, ambos del 12 de agosto de 2020, y con Informe N° 552-2020-PRONACEJ-UA-SA, Informe N° 553-2020-PRONACEJ-UA-SA e Informe N° 554-2020-PRONACEJ-UA-SA, todos del 14 de agosto de 2020, la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración se pronuncia favorablemente respecto a la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Centros Juveniles para el ejercicio presupuestal 2020;





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

Que, conforme se desprende del Memorando N° 295-2020-JUS/PRONACEJ-UPP del 07 de julio de 2020, Memorando N° 303-2020-JUS/PRONACEJ-UPP del 09 de julio de 2020, Memorando N° 305-2020-JUS/PRONACEJ-UPP del 10 de julio de 2020, Memorando N° 308-2020-JUS/PRONACEJ-UPP del 16 de julio de 2020, Memorando N° 337-2020-JUS/PRONACEJ-UPP del 03 de agosto de 2020, emitidos por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Centros Juveniles, los procedimientos de selección tipo Contrataciones Directas, a ser incluidas en el Plan Anual de Contrataciones 2020 del PRONACEJ, cuentan con la debida Certificación de Crédito Presupuestal, para su convocatoria;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe N° 189-2020-JUS/PRONACEJ-UAJ, ha emitido opinión legal favorable respecto a la aprobación de la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Centros Juveniles para el ejercicio presupuestal 2020;

Que, con los vistos de la Subunidad de Abastecimiento, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles;

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y modificatoria, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles; y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado con la Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Centros Juveniles para el ejercicio presupuestal 2020, a efectos de incluir los siguientes procedimientos de selección, tipo contrataciones directas, según se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

- La contratación directa para la “Adquisición de material médico (Alcohol 96) para el tratamiento y/o prevención del COVID-19 de los Centros Juveniles de Medio Cerrado a Nivel Nacional”, por el supuesto de emergencia sanitaria, que se enmarca en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225, por el importe de S/. 81,263.00 (Ochenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/100 soles).*
- La contratación directa para la “Adquisición de materiales de seguridad para el tratamiento del COVID-19 de los Centros Juveniles de Medio Cerrado a Nivel Nacional en lo que se refiere específicamente a Mascarilla KN-95”, por el supuesto de emergencia sanitaria, que se enmarca en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225, por el importe de S/. 85,247.50 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 50/100 soles).*
- La contratación directa para la “Adquisición de AZITROMICINA 500 mg TAB y PREDNISONA 20mg TAB para el tratamiento del COVID 19 a los adolescentes de los Centros Juveniles de Medio Cerrado a nivel nacional”, por el supuesto de emergencia sanitaria, que se enmarca en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225, por el importe de S/. 64,628.00 (Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 soles).*



N. VÁSQUEZ C.



C. OTANI C.



E. ARANDA H.



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

Unidad de Administración

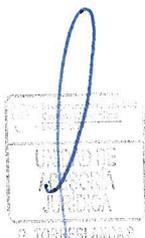
- d) La contratación directa para la “**Adquisición de medicinas CLORFENAMINA + DEXTROMETORFANO + FENILEFRINA + PARACETAMOL TAB para el tratamiento del COVID 19 a los adolescentes de los Centros Juveniles de Medio Cerrado a nivel nacional del PRONACEJ**”, por el supuesto de emergencia sanitaria, que se enmarca en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, por el importe de S/. 62,887.50 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 50/100 soles).
- e) La contratación directa, respecto a la “**adquisición de IVERMECTINA 6mg/ml SOLUCIÓN 5ml, para el tratamiento del COVID 19 a los adolescentes de los Centros Juveniles de Medio Cerrado a nivel nacional del PRONACEJ**”, por el supuesto de emergencia sanitaria, que se enmarca en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, por el importe de S/. 53,750.00 (Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles).

Artículo 2.- Disponer que la octava modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Centros Juveniles para el ejercicio presupuestal 2020 se encuentre a disposición de los interesados, en la Subunidad de Abastecimiento, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones con el Estado - SEACE, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese




ELLIOT CHARLES ARANDA HUAMÁN
Jefe de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS